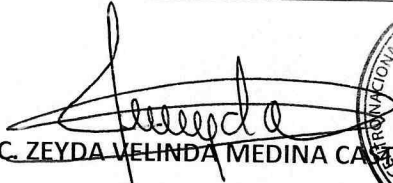


Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)
Informe de Contratos de Servicios de enero a marzo año 2019

Unidad Administrativa que celebró el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Número de firmas licitantes	Estimación del costo	Entidad Administradora del contrato	Título del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato	Convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.	Cláusula de Integridad	Pagos del Mes
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Licitación Privada 001-2018-CENET	Servicios de No Consultoría	1	L. 432,630.00	CENET	Contrato de prestación servicios de seguridad y vigilancia privada de las instalaciones físicas del CENET año 2019 S001-2019-CENET	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Enma Xiomara Galo Hernández	EMPRESA DE SEGURIDAD DE PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (ESPA)	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Objetos del gasto 29200 y 27114. Monto Lps.400,200.00 Plazo 12 meses	ADENDA I Sólo se modifican las Clausulas: Recorte Presupuestario y la Cláusula: Garantía de los Servicios.	Ninguna	L. 66,700.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L. 13,800.00	CENET	Contrato de servicios Plan Profesional de hospedaje sitio web CENET año 2019 sin numero	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alicia Paz Meza	BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS BIT-HN	Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Objetos contables 25700 y 27114. Monto Lps. 5,662.80 Plazo 12 meses	Ninguno	Ninguna	L. 5,662.80
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría		L. 26,450.00	CENET	ADENDA de Contrato de servicios de Internet CENET sin número	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Santiago Benedit	NAVEGA, S.A./TIGO BUSINESS	Del 01 de enero al 28 de febrero del año 2019. Objetos contables 25700 y 27114. Monto Lps. 22,435.20 Plazo 2 meses	Ninguno	Ninguna	L. 25,704.31

01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de Consultoría	3	L. 302,400.00	CENET	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Proyecto IXCHEL No.001-0051-2019	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Lester Edmundo Zuniga Sierra	LESTER EDMUNDO ZUNIGA SIERRA	Del 17 de enero del 2019 al 15 junio del año 2020. Objetos contables 24710. Monto Lps.285,600.00 Plazo 17 meses	Ninguno	Ninguna	L.25,200.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de Consultoría	3	L. 50,000.00	CENET	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Proyecto IXCHEL No.002-0051-2019	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Josué Alexander Velásquez Caballero	JOSUE ALEXANDER VELASQUEZ CABALLERO	Del 15 de febrero al 15 ABRIL del año 2019. Objetos contables 24710. Monto Lps.50,000.00. Plazo 2 meses	Ninguno	Ninguna	L. 15,000.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de Consultoría	3	L. 85,000.00	CENET	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Proyecto IDECOAS-FHIS No.003-0051-2019	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Jairo Vitelio Nuñez	JAIRO VITELIO NUÑEZ NUÑEZ	Del 12 de febrero al 30 junio del año 2019. Objetos contables 24710. Monto Lps.83,000.00. Plazo 4 meses y 18 días	Ninguno	Ninguna	L. 00.00
01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	3	L. 88,320.00	CENET	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos S002-2019-CENET	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Arnaldo Velásquez Padilla	ARNALDO VELASQUEZ PADILLA	Del 01 de marzo al 31 de diciembre 2019. Objetos contables 23200 y 27114. Monto 609,057.50. plazo 10 meses	Ninguno	Ninguna	L. 3,450.00

01 - Dirección y Coordinación	Karla Gómez / Analista de Compras	Compra Menor	Servicios de No Consultoría	2	L 53,302.50	CENET	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas S003-2019-CENET	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Víctor Fabricio Medina Ochoa	VICTOR FABRICIO MEDINA OCHOA	Del 01 de marzo al 31 de diciembre 2019. Objetos contables 23200 y 27114. Monto 24,955.00. plazo 10 meses	Ninguno	Ninguna	L. 5,807.50
-------------------------------	-----------------------------------	--------------	-----------------------------	---	-------------	-------	---	---	------------------------------	---	---------	---------	-------------




LIC. ZEYDA VELINDA MEDINA CASTILLO
ADMINISTRADORA

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

S002-2019-CENET.

Nosotros, **Amílcar Hernán Carrasco Carranza**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con tarjeta de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1 inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará **"El Contratante"**, y el señor **Arnaldo Velásquez Padilla**, mayor de edad, hondureño, mecánico, con tarjeta de identidad No. 0511-1970-00216, vecino de la ciudad de Comayagua, en mi condición de Gerente Propietario de **"Taller Automotriz Velásquez"** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **"El Contratista"**, hemos convenido en celebrar, como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:** **"El Contratista"** se compromete a lo siguiente: **a)** Revisión de los vehículos de acuerdo a la solicitud de reparación presentada en forma escrita por **"El Contratante"**; **b)** Presentar a **"El Contratante"** el diagnóstico de reparación requerido, la estimación de costo del servicio y la lista de repuestos necesarios para la reparación de los vehículos; **c)** En base a la orden de trabajo y de los cambios autorizados efectuar la reparación e instalar los repuestos para la reparación de los vehículos; **d)** Realizar las reparaciones o mantenimiento de los vehículos en el tiempo acordado de acuerdo a la cláusula octava; **e)** Entregar la factura acompañada de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente al momento de concluir la reparación de los vehículos. **SEGUNDA: Duración del Contrato:** Este contrato tendrá duración a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019. **TERCERA: Monto del Contrato:** El presente contrato tendrá un valor máximo de **SESENTA MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,050.00)**, más la cantidad de **NUEVE MIL SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 9,007.50)** equivalentes al 15% de Impuesto Sobre Ventas, aclarando que éste último será retenido por **"El Contratante"** y será enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas, haciendo un total de **SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 69,057.50)** El monto del contrato se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a **"El**



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Contratante por los servicios efectuados de mantenimiento o reparación durante el periodo del contrato. **CUARTA: Estructura Presupuestaria:** El pago se realizará afectando las estructuras presupuestarias siguientes: 11-00-000-001-23200 (Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte) 11-00-000-001-27114 (Impuesto Sobre Venta) de Fondos Nacionales. **QUINTA: Suministro de Repuestos:** "El Contratante" entregará los repuestos requeridos para las reparaciones, sin embargo, "El Contratista", tendrá la opción de suministrar los repuestos originales en los casos que "El Contratante" lo requiera, sujeto a que la calidad sea verificada por la persona designada por "El Contratante". **SEXTA.- Entrega de las Partes o Refacciones:** "El Contratista" hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del o los vehículos al momento de entrega de éstos, salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando "El Contratante", exprese lo contrario; **b)** Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía, y **c)** Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. **SEPTIMA: Forma de Pago:** "El Contratante" manifiesta que se compromete a cancelar a "El Contratista" por los trabajos descritos en la cláusula primera, en forma mensual, contemplando el pago de todas las facturas recibidas durante el mes que corresponda el pago. **OCTAVA: Plazo de Entrega:** "El Contratista" se compromete a la entrega del o los vehículo (s) a los que se les practique mantenimiento preventivo/correctivo y/o reparaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en caso de reparación menor y un máximo de doce (12) días calendario en los casos más complejos de acuerdo a criterios técnicos de "El Contratante"; este plazo cuenta a partir de la fecha en que "El Contratante" entregue la orden de trabajo y el vehículo. **NOVENA: Incumplimiento de "El Contratista":** En el caso de incumplimiento de la cláusula anterior por parte de "El Contratista", "El Contratante" le hará un llamado de atención por escrito. Si existiere reincidencia y se acumulan tres llamados de atención, ya sea en un mismo trabajo o en varios, "El Contratista" tendrá que pagar una multa a "El Contratante" a razón del 20% del valor del trabajo realizado que originó la última falta, en base al artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si en un mismo trabajo, se realizara el procedimiento anterior y aun así "El Contratista" no entregará el o los vehículo (s) reparado (s), esto dará lugar al retiro del o los vehículo (s) en mención y la terminación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este contrato. **DECIMA: Plazo de Garantía del servicio prestado:** El Contratista deberá ofrecer **Garantía del Servicio por 60 días** calendario después de la entrega del o los vehículo (s) reparado (s). Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la reparación del o los vehículos, o mal montaje de los repuestos, "El Contratista" estará obligado a su reparación inmediata, a su cuenta y riesgo, y dentro de los límites de la República de Honduras en cualquier parte que ocurra la falta, sin perjuicio de que la administración proceda reclamar las indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía "El Contratista" tendrá



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

derecho a ser oído y hacer recomendaciones sobre la correcta utilización de los vehículos.

DECIMA PRIMERA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito: “El Contratista” no será responsable del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato, si la falta se diera por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. **DECIMA**

SEGUNDA: Cesión del Contrato o Subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido por “El Contratista” a ninguna otra persona natural o jurídica, ni podrá subcontratarse para el cumplimiento de obligaciones inherentes a “El Contratista”, sin autorización escrita de “El Contratante”. En caso que se produjera violación a la presente cláusula dará lugar para que “El Contratante” promueva las acciones legales que estime convenientes. **DECIMA TERCERA: Riesgo de El Contratista: PRUEBAS DEL VEHÍCULO. -**

“El Contratante”, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. “El Contratista” no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros. **DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad por Daños a los Vehículos:** “El Contratista”

se hace responsable por los daños causados a los vehículos de “El Contratante”, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de “El Contratista”. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de “El Contratante”, cuando él mismo solicite que será un representante suyo quién guíe el vehículo. Asimismo, “El Contratista” se hace responsable por las descomposturas, daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufran los vehículos, el equipo y aditamentos que “El Contratante” haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. **DECIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Este contrato rescindirá su vigencia en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Sí “El Contratante” comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por “El Contratista”, en cuyo caso se notificará por escrito 15 días calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. d) Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a “El Contratante”, sin más obligaciones por parte de “El Contratante” que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato contemplado en el Decreto Legislativo No. 180-2018 capítulo VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo No.78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019. **DECIMA SEXTA: Solución de Controversias o Diferencias:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre “El Contratante” y “El Contratista”, deberá ser resuelto en forma conciliatoria



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos “**El Contratista**” y “**El Contratante**” renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia. **DECIMA SEPTIMA: Notificaciones:** Cualquier notificación que se haga será válida si se realiza por escrito, presentado a la dirección de “**El Contratante**”: Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua; y la dirección de “**El Contratista**” Barrio San Rafael, parte de atrás de Resortes del Sur, Comayagua. **DECIMA OCTAVA: Enmiendas o Modificaciones:** Toda enmienda o modificación a este contrato deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal, las cuales se harán por escrito debidamente firmadas por “**El Contratista**” y “**El Contratante**”. **DECIMA NOVENA: Orden de Compra No. 020-2019:** La Orden de Compra No. 020-2019 forma parte íntegra del presente contrato. **VIGÉSIMA: Cláusula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día 01 de marzo del año 2019.


Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo
CENET




Arnaldo Velásquez Padilla
Gerente Propietario
Taller Automotriz Velásquez.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS

S003-2019-CENET.

Nosotros, **Amílcar Hernán Carrasco Carranza**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con tarjeta de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo **No. 2053-SE-2008**, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1, inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará **"El Contratante"**, y el señor **Victor Fabricio Medina Ochoa**, mayor de edad, hondureño, mecánico, con tarjeta de identidad No. 0301-1975-00928, vecino de la ciudad de Comayagua, en su condición de Gerente Propietario de **"Chichi Accesorios"** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"El Contratista"**, hemos convenido en celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS"**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:** **"El Contratista"** se compromete a lo siguiente: **a)** Revisión de las motocicletas de acuerdo a la solicitud de reparación presentada en forma escrita por **"El Contratante"**; **b)** Presentar a **"El Contratante"** el diagnóstico de reparación requerido, la estimación de costo del servicio y la lista de repuestos necesarios para la reparación de las motocicletas; **c)** En base a la orden de trabajo y de los cambios autorizados, efectuar la reparación e instalar los repuestos para la reparación de las motocicletas; **d)** Realizar las reparaciones o mantenimiento de las motocicletas en el tiempo acordado de acuerdo a la cláusula octava; **e)** Entregar la factura acompañada de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente al momento de concluir la reparación de las motocicletas. **SEGUNDA: Duración del Contrato:** Este contrato tendrá duración partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019. **TERCERA: Monto del Contrato:** El presente contrato tendrá un valor máximo de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.21,700.00)**, más **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.3,255.00)** equivalentes al 15% de Impuesto Sobre Ventas, aclarando que éste último será retenido por **"EL CONTRATANTE"** y será enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas, haciendo un total de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.24, 955.00)**. El monto del contrato se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a **"El Contratante"** por los servicios efectuados de mantenimiento preventivo/correctivo o reparación durante el periodo del contrato. **CUARTA: Estructura**



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Presupuestaria: El pago se realizará afectando las estructuras presupuestarias siguientes: 11-00-000-003-23200 (Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte); 11-00-000-003-27114 (Impuesto Sobre Ventas) de Fondos Nacionales. **QUINTA: Suministro de Repuestos:** “El Contratante” entregará los repuestos requeridos para las reparaciones; sin embargo “El Contratista”, tendrá la opción de suministrar los repuestos originales en los casos que el contratante lo requiera, sujeto a que la calidad sea verificada por la persona designada por “El Contratante”. **SEXTA.- Entrega de las Partes o Refacciones:** “El Contratista” hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del de las motocicletas al momento de entrega de estas, salvo en los siguientes casos: a) Cuando “El Contratante”, exprese lo contrario; b) Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía, y c) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. **SEPTIMA: Forma de Pago:** “El Contratante” manifiesta que se compromete a cancelar a “El Contratista” por los trabajos descritos en la cláusula primera, en forma mensual, contemplando el pago de todas las facturas recibidas durante el mes que corresponda el pago. **OCTAVA: Plazo de Entrega:** “El Contratista” se compromete a la entrega de la (s) motocicleta (s) a las que se les practique mantenimiento preventivo/correctivo y/o reparaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en caso de reparación menor y un máximo de doce (12) días calendario en los casos más complejos de acuerdo a criterios técnicos de “El Contratante”; este plazo cuenta a partir de la fecha en que “El Contratante” entregue la orden de trabajo y la (s) motocicletas. **NOVENA: Incumplimiento de El Contratista:** En el caso de incumplimiento de la cláusula anterior por parte de “El Contratista”, “El Contratante” le hará un llamado de atención por escrito. Si existiere reincidencia y se acumulan tres llamados de atención, ya sea en un mismo trabajo o en varios, “El Contratista” tendrá que pagar una multa a “El Contratante” del 20% del valor del trabajo realizado que originó la última falta, en base al artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si en un mismo trabajo, se realizará el procedimiento anterior y aun así “El Contratista” no entregará la (s) motocicleta (s) reparada (s), esto dará lugar al retiro de la (s) motocicleta (s) en mención y la terminación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este contrato. **DECIMA: Plazo de Garantía del servicio prestado:** “El Contratista” deberá ofrecer **Garantía del Servicio por 60 días** calendario después de la entrega de la (s) motocicleta (s) reparada (s). Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la reparación de la (s) motocicleta (s), o mal montaje de los repuestos, “El Contratista” estará obligado a su reparación inmediata, a su cuenta y riesgo, y dentro de los límites de la República de Honduras en cualquier parte que ocurra la falta, sin perjuicio de que la administración proceda reclamar las indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía “El Contratista” tendrá derecho a ser oído y a hacer recomendaciones sobre la correcta utilización de las motocicletas. **DECIMA PRIMERA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** “El Contratista” no será responsable del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava y



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

novena de este contrato, si la falta se diera por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. **DECIMA SEGUNDA: Cesión del Contrato o Subcontratación:** El presente contrato no podrá ser cedido por “El Contratista” a ninguna otra persona natural o jurídica, ni podrá subcontratarse para el cumplimiento de obligaciones inherentes a “El Contratista”, sin autorización escrita de “El Contratante”. En caso que se produjera violación a la presente cláusula dará lugar para que “El Contratante” promueva las acciones legales que estime convenientes. **DECIMA TERCERA: Riesgo de El Contratista: Pruebas de Motocicleta (s):** “El Contratante”, autoriza el uso de la (s) motocicletas en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. “El Contratista” no podrá utilizar las motocicletas para uso personal, fines propios o de terceros. **DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad por Daños a las Motocicletas:** “El Contratista” se hace responsable por los daños causados a las Motocicletas de “El Contratante”, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de “El Contratista”. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de “El Contratante”, cuando él mismo solicite que será un representante suyo quién guíe las motocicletas. Asimismo, “El Contratista” se hace responsable por las descomposturas, daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufran las motocicletas, el equipo y aditamentos que “El Contratante” haya notificado al momento de la recepción de las motocicletas, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. **DECIMA QUINTA: Terminación del Contrato:** Este contrato rescindirá en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Sí “El Contratante” comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por “El Contratista”; en cuyo caso se notificará por escrito 15 días calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. d) Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a “El Contratante”, sin más obligaciones por parte de “El Contratante” que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del presente Contrato contemplado en el Decreto Legislativo No. 180-2018 Numeral VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo No. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019. **DECIMA SEXTA: Solución de Controversias o Diferencias:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre “El Contratante” y “El Contratista”, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos “El Contratista” y “El Contratante” renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia. **DECIMA SEPTIMA: Notificaciones:** Cualquier notificación que se haga será válida si se realiza por escrito, presentado



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

a la dirección de “**El Contratante**”: Barrio San Blas, cuadra y media arriba del Hotel Morales.

DECIMA OCTAVA: Enmiendas o Modificaciones: Toda enmienda o modificación a este contrato deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal; las cuales se harán por escrito debidamente firmadas por “**El Contratista**” y “**El Contratante**”.

DECIMA NOVENA: La Orden de Compra: La orden de compra No. 019-2019 forma parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA: Cláusula de Integridad: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



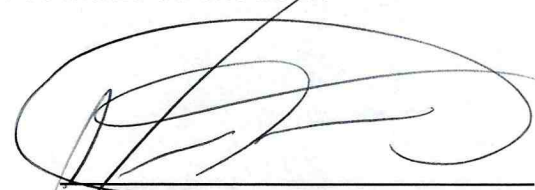
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día 01 de marzo del año 2019.


Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo CENET
CENET




Víctor Fabricio Medina Ochoa
Gerente Propietario
Chichi Accesorios



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn